



Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP – 2015 - 00168

Bogotá, D.C.,

Señor  
**JOSE VICENTE MOLINA T.**  
Cra 68 D No. 24 A 50; Int. 4 Apto 902  
jvmolinat@hotmail.com



MincIT

2-2015-009527  
2015-07-01 08:37:26 AM FOL:1  
MEDIO:Email ANE:  
REM:WILMAR FRANCO FRANCO  
DES:JOSE VICENTE MOLINA

Destino: Externo  
Asunto: Consulta

Fecha de Radicado	12 de 05 de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015-378 -CONSULTA
Tema	Documentos del contador

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 13 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 y el numeral 3º del artículo 33 de la Ley 43 de 1990, procede a responder una consulta.

### CONSULTA (TEXTUAL)

*Necesito tramitar (que sean presentados) ante un Juzgado Penal para que obre dentro de un proceso Estados de Pérdidas y Ganancias de la Empresa (últimos 5 años):*

*1. Es necesario, pertinente, conducente; Anexar a los Documentos citados: Copia de la Tarjeta Profesional del Contador y/o Certificado de Antecedentes Disciplinarios del mismo.*

*Lo anterior, por tratarse de un trámite o diligencia judicial quiero conocer si existe normativamente (Sic) o directrices legales de la duda que me asiste ya sea por parte de CTJC. (Sic)*

### CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

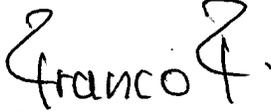
En orden a los planteamientos e inquietudes del consultante, nos permitimos señalar:

No le corresponde al CTCP establecer si existe alguna ley o decreto que obliguen a la presentación de los documentos citados en su consulta. El CTCP es un organismo de orientación técnica-científica de la profesión contable. No obstante, dependiendo de los trámites que se vayan a realizar, cada entidad establecerá, de acuerdo con los requisitos legales, si requiere o no copia de la tarjeta profesional y de los antecedentes disciplinarios del contador.

Para el caso específico, la entidad deberá verificar si estos documentos se requieren, recordando que el trámite de antecedentes disciplinarios se hace con la Junta Central de Contadores y que este servicio tiene un costo y que además, algunas entidades requieren que la copia de la tarjeta esté certificada por notario.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

  
WILMAR FRANCO FRANCO  
Presidente

Proyectó: María Amparo Pachón P.  
Consejero Ponente: Wilmar Franco F.  
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Gabriel Suarez C.